

- Examine el asunto de modo que el Tribunal de Justicia declare fundado el recurso en primera instancia del recurrente.
- Condene a la parte recurrida al pago de todas las costas de ambas instancias.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso de casación, las partes recurrentes invocan tres motivos:

El primer motivo está basado en la supuesta infracción del artículo 45 TFUE, en el incumplimiento por el Tribunal General de su obligación de motivación, en un error de calificación jurídica y en la desnaturalización de los autos.

El segundo motivo está basado en la violación de la finalidad del artículo 8, del anexo VII, del Estatuto de los Funcionarios de la Unión Europea, en la vulneración del principio general del derecho del funcionario a mantener relaciones personales con el lugar de sus intereses principales, la infracción de los artículos 7 y 8 de la Carta de los Derechos Fundamentales y en la desnaturalización de los autos.

El tercer motivo está basado en la violación del principio de igualdad de trato.

Recurso de casación interpuesto el 25 de agosto de 2022 por YT, YU contra la sentencia del Tribunal General (Sala Octava) dictada el 15 de junio de 2022 en el asunto T-532/16, YT y YU/Comisión

(Asunto C-568/22 P)

(2022/C 441/18)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrentes: YT, YU (representantes: L. Levi, J.-N. Louis, avocats)

Otras partes en el procedimiento: Comisión Europea, Parlamento Europeo, Consejo de la Unión Europea

Pretensiones de la parte recurrente

Las partes recurrentes solicitan al Tribunal de Justicia que:

- Anule la sentencia del Tribunal General de la Unión Europea de 15 de junio de 2022 en el asunto T-532/16, YT y YU/Comisión.
- Resuelva sobre el fondo del asunto y declare fundado el recurso en primera instancia de las recurrentes.
- Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, las recurrentes invocan dos motivos.

El primer motivo está basado en una supuesta infracción del artículo 45 TFUE, en el incumplimiento por el Tribunal General de su obligación de motivación, en un error de calificación jurídica y en la desnaturalización del expediente.

Mediante el segundo motivo se invoca la violación de la finalidad del artículo 8 del anexo VII del Estatuto de los Funcionarios de la Unión Europea y la vulneración del principio general de proporcionalidad.
